

vamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—El Director General, José Antonio Campos Borrego.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9282

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración Docente sobre la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública entre el Servicio Canario de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III.

Suscrito el 20 de febrero de 2006, Convenio Específico de Colaboración Docente sobre la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública entre el Servicio Canario de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración Docente sobre la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública entre el Servicio Canario de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III

En Madrid, a 20 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a María del Mar Julios Reyes, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 264/2003, de 12 de julio, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 56.1.a) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y del artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en relación con lo dispuesto en el artículo 51.2.b) de la citada Ley.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, Director General del Instituto de Salud Carlos III, Organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 130, de 29 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante Real Decreto 590/2005.

EXPONEN

1. Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

2. Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

3. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. El programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública recoge que la duración del programa formativo será de 4 años y se desarrollará en tres etapas, la primera de las cuales se realizará en una escuela o centro formativo de salud pública acreditado durante nueve meses de los doce primeros de residencia.

5. En la oferta docente del Instituto se recoge anualmente el curso «Master en Salud Pública/Oficial Sanitario (MSP)» cuyos objetivos se han diseñado siguiendo un modelo de formación académico-práctica, que pretende ofrecer una visión global de la Salud Pública que posibilite y estimule el desarrollo profesional en este campo, de acuerdo con las actuales directrices de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (MP-SP).

De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio, que estará sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo la formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

2. *Compromisos de las partes.*

El Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Sanidad se compromete a:

Reservar el número de plazas que corresponda a las ofertadas en el año correspondiente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública ese mismo año en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Establecer las fechas y el modo de realizar las actividades señaladas en el presente convenio, ajustándose a los requerimientos del programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, sin que ello suponga ningún gasto adicional al Instituto.

El Servicio Canario de la Salud, asumirá:

El notificar formalmente y con plazo suficiente el número de plazas convocadas cada año para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como el número final de plazas ocupadas.

El velar por el cumplimiento del programa docente por los residentes de MP y SP y tutelar el desarrollo del mismo.

Abonar las retribuciones salariales derivadas del compromiso contractual establecido, durante el tiempo que dure el período formativo.

3. *Organización y Coordinación.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el ISCIII y el Servicio Canario de la Salud, integrada por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, el Jefe de Estudios de la misma y/o personas en quien deleguen, y de otra parte la Directora del Servicio Canario de la Salud y el Coordinador de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública y/o personas en quien deleguen.

Dicha comisión se reunirá, como mínimo una vez al año, para el desarrollo y gestión del programa formativo objeto del convenio, así como para el seguimiento, evaluación del mismo.

4. *Forma de justificación y pago.*—La realización del presente convenio no supone gasto adicional para las instituciones firmantes y por ello no se precisa consignación presupuestaria.

Al amparo de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del ISCIII, de 17 de junio de 2003, sobre precios privados a satisfacer por prestación de actividades de formación, la realización del curso de referencia no exigirá pago de precio alguno.

5. *Vigencia.*—El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante 4 años, renovándose por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales sucesivos, si no se denuncia por alguna de las partes por escrito y con un preaviso de tres meses, antes de cumplida su vigencia.

6. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. *Naturaleza Jurídica.*—El presente convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado,

por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto y fecha indicados en el encabezamiento. Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro, Director.—Por el Gobierno de Canarias, María del Mar Julios Reyes, Consejera de Sanidad.

9283

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 76/2006-R, interpuesto por doña Ana María Rajal Guerrero, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 76/2006-R, promovido por D.ª Ana María Rajal Guerrero, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 3 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9284

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 1480/2005, interpuesto por don José Gallego Ferreiro, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 007, sito en la C/ General Castaños, n.º 1, de Madrid, se tramita el procedimiento ordinario n.º 1480/2005, promovido por D. José Gallego Ferreiro, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas del Tribunal (fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo) para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**9285**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 311/2005, interpuesto por Cerámica Núñez, S. L., ante el Tribunal Supremo, Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 311/2005 por la empresa Cerámica Núñez, S. L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las Instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del R. D. Ley 5/2004.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—La Secretaria General Técnica, Alicia Camacho García.

BANCO DE ESPAÑA**9286**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de mayo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2755	dólares USA.
1 euro =	143,08	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,228	coronas checas.
1 euro =	7,4578	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68315	libras esterlinas.
1 euro =	262,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9523	zlotys polacos.
1 euro =	9,3156	coronas suecas.
1 euro =	239,63	tolares eslovenos.
1 euro =	37,900	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5558	francos suizos.
1 euro =	93,07	coronas islandesas.
1 euro =	7,8160	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2670	kunas croatas.
1 euro =	3,5408	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5140	rublos rusos.
1 euro =	1,9770	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6862	dólares australianos.
1 euro =	1,4235	dólares canadienses.
1 euro =	10,2382	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8926	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.957,81	rupias indonesias.
1 euro =	1.210,64	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6522	ringgits malasios.
1 euro =	1,9929	dólares neozelandeses.